

PROYECTO DE ACUERDO N°006 DEL 20 DE MAYO DEL AÑO 2026

**"PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 16 DE JUNIO
DE 2025**

El Honorable Concejo Municipal de CISNEROS, Antioquía, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, artículo 313 en el numeral 3, y conforme a lo establecido en la ley 136 de 1994, ley 358 de 1997, ley 819 de 2003, ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996 y la demás normatividad que rige la materia

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal Número 06 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la alcaldesa municipal de Cisneros - Antioquia, para celebrar contratos de empréstito con entidades financieras del sector público o privado, hasta por la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000), con el fin de financiar proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Somos el Futuro", prioritariamente en los siguientes sectores y líneas de intervención:

1. Sector Transporte: ejecución de obras de pavimentación, mejoramiento de vías y construcción o rehabilitación de puentes en zonas urbanas y rurales, con el propósito de mejorar la movilidad, garantizar la conectividad territorial y facilitar el acceso de la población a servicios y centros poblados.

2. Sector Vivienda: ejecución de programas de mejoramiento de vivienda en zonas urbanas y rurales, orientados a reducir el déficit cualitativo de vivienda, mejorar las condiciones habitacionales y promover el bienestar de las familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

3. Sector salud: Fortalecimiento del tejido social cisnereño- sector salud para todos programa, aseguramiento y prestación integral de los servicios de salud producto, hospitales de primer nivel de atención adecuados indicador de producto, hospitales de primer nivel de atención adecuados.



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

Distribución recurso del empréstito

Nombre Proyecto- Línea del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	Recursos del crédito
INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO-sector Viviendas Dignas para las familias Cisnereñas: sectores zona urbana dispersas, y en las veredas Bella Fátima, Bellavista, Campo Alegre, Cruces, El Brasil, El Cadillo, El Dos, El Limón, El Silencio, Palmira, Sabanalarga, San Victorino, Santa Ana y Santa Elena del área rural del municipio de Cisneros.	\$442.100.000
MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL-Sector Transporte- Proyectos: Construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías y puentes de la zona urbana del municipio de Cisneros por medio de obras de pavimentación en los barrios Florencia (detrás del Caney), Barrio Punto Rojo (sector la Jabonería), Barrio La Ye (sector transversal, montallantas y sector calle adoquinada), Barrio Cera Larga (sectores iglesia y del Ferroviario), Barrio San German parte alta; Barrio La Clavellina, y Barrio El Algarrobo.	\$1.500.000.000
Hospitales de primer nivel de atención adecuados.	\$557.900.000
TOTAL	\$2.500.000.000

PARÁGRAFO. El cupo de endeudamiento estará respaldado por operaciones de crédito público, pignoración de rentas y demás garantías autorizadas por la ley, conforme a las condiciones financieras más favorables para el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar a la alcaldesa del municipio de Cisneros – Antioquia para armonizar el POAI de conformidad con la distribución realizada en el artículo primero del presente Acuerdo

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

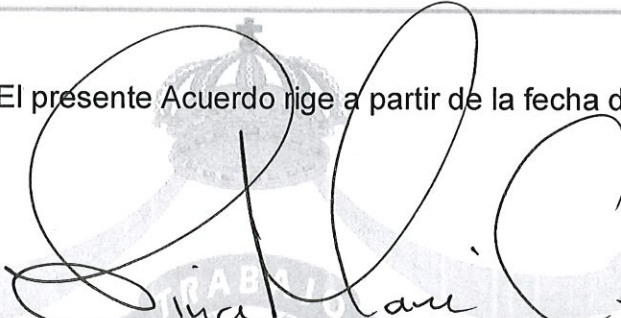
www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

ARTÍCULO TERCERO Los demás artículos del Acuerdo 06 del 16 de junio de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	JORGE IVAN MEJIA – ABOGADO Secretaria de Planeación, Obras Públicas		20/05/2026
Revisó	CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE –Secretario de Planeación y Obras Públicas		20/05/2026
Aprobó	CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE –Secretario de Planeación y Obras Públicas		20/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO N°006 DEL 20 DE MAYO DEL AÑO 2026

“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 06 DEL 16 DE JUNIO DE 2025

La administración municipal presenta a consideración del Concejo municipal de Cisneros –Antioquia la presente exposición de motivos que permite la modificación al Acuerdo municipal 06 del 16 de junio de 2025, a través del cual se autoriza un cupo de endeudamiento y se conceden facultades a la alcaldesa municipal de Cisneros para la suscripción de empréstitos

I. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

La modificación del presente Acuerdo municipal obedece a modificar el artículo primero en el sentido de la distribución de los sectores y líneas de intervención; en el Acuerdo municipal se dejó claridad que el empréstito se distribuiría en dos líneas, el sector transporte y el sector vivienda, pero se requiere la necesidad de realizar una nueva distribución, incluyendo un nuevo sector, el de salud con la finalidad de realizar un aporte a la terminación de las obras de infraestructura del Hospital; este proyecto de Acuerdo se enmarca en el FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL CISNEREÑO, en el SECTOR 1.5 SALUD PARA TODOS y en el PROGRAMA 1.5.1 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRODUCTO Hospitales de primer nivel de atención adecuados, INDICADOR DE PRODUCTO Hospitales de primer nivel de atención adecuados, CODIGO DEL INDICADOR 190600100.

Debido a la actualización del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE 2024 Resolución 40117 de 2024 y la Resolución 40304 de 2025, los diseños eléctricos iniciales del proyecto perdieron vigencia técnica. Legalmente, un centro hospitalario no puede ser energizado ni recibir certificación de habilitación de servicios de salud en cumplimiento de los parámetros de habilitación emitidos por la Seccional de Salud de Antioquia según las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025. “La omisión de esta actualización normativa

La Interventoría ve conveniente de manera estratégica para el proyecto el uso de los recursos del último 5% faltante por pagar a partir de noviembre de 2025, basándose en los principios de economía y eficiencia: • Mitigación de Riesgos de Ruta Crítica: Para esa fecha, los rediseños estaban en fase inicial. El uso de este recurso permite adelantar actividades de obra civil y suministros que no sufren

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

modificaciones, evitando que el contratista detenga la obra por falta de flujo de caja mientras se realizaban los recálculos. • Optimización de Tiempos: Se evita el vencimiento de términos de la resolución que está vigente, asegurando que los recursos se inviertan en material puesto en obra antes de un posible cese de actividades por trámites administrativos.

ACTIVIDAD	JUSTIFICACION TECNICA
Rediseño eléctrico	Ajuste de diseño eléctrico en general, acometidas eléctricas de 75kva a 130 kva, independizaciones de potencia y datos, adiciones en UPS de respaldo, recalcu de tomas normales y tomas protegidos, etc
Adiciona presupuestal	Revisión y legalización de mayores y menores cantidades de obra e ítems nuevos derivados de la nueva norma RETIE
Programación de Obra	Sincronización y entrega final de programa de obra con ajuste de tiempos

Las obras antes descritas tienen un valor proyectado de \$557.900.000, por lo cual se necesita la intervención de la administración municipal en el sentido de redistribuir el empréstito con las destinaciones asignadas el año pasado a través de Acuerdo municipal.

Por otro lado, se hace necesario trasladar del sector vivienda cien millones de pesos con la finalidad de alimentar el valor aprobado de vías para presentar proyectos a la gobernación.

II. ACUERDO APROBADO EN COMRAPACION CON LA MODIFICACIÓN PLANTEADA

En el Acuerdo 06 del mes de junio de 2025 se aprobó el siguiente cupo de endeudamiento

Nombre Proyecto- Línea del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	Recursos del crédito
INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO-sector Viviendas Dignas para las familias Cisnereñas: sectores zona urbana	\$1.100.000.000



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

Fátima, Bellavista, Campo Alegre, Cruces, El Brasil, El Cadillo, El Dos, El Limón, El Silencio, Palmira, Sabanalarga, San Victorino, Santa Ana y Santa Elena del área rural del municipio de Cisneros.	
MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL-Sector Transporte-Proyectos: Construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías y puentes de la zona urbana del municipio de Cisneros por medio de obras de pavimentación en los barrios Florencia (detrás del Caney), Barrio Punto Rojo (sector la Jabonería), Barrio La Ye (sector transversal, montallantas y sector calle adoquinada), Barrio Cera Larga (sectores iglesia y del Ferroviario), Barrio San German parte alta; Barrio La Clavellina, y Barrio El Algarrobo.	\$1.400.000.000
TOTAL	\$ 2.500.000.000

Ahora bien con la modificación propuesta se requiere una distribución en uno de los ítems del empréstito

Nombre Proyecto- Línea del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	Recursos del crédito
INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO-sector Viviendas Dignas para las familias Cisnereñas: sectores zona urbana dispersas, y en las veredas Bella Fátima, Bellavista, Campo Alegre, Cruces, El Brasil, El Cadillo, El Dos, El Limón, El Silencio, Palmira, Sabanalarga, San Victorino, Santa Ana y Santa Elena del área rural del municipio de Cisneros.	\$442.100.000
MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL-Sector Transporte-Proyectos: Construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías y puentes de la	\$1.500.000.000



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

zona urbana del municipio de Cisneros por medio de obras de pavimentación en los barrios Florencia (detrás del Caney), Barrio Punto Rojo (sector la Jabonería), Barrio La Ye (sector transversal, montallantas y sector calle adoquinada), Barrio Cera Larga (sectores iglesia y del Ferroviario), Barrio San German parte alta; Barrio La Clavellina, y Barrio El Algarrobo.	
Hospitales de primer nivel de atención adecuados.	\$557.900.000
TOTAL	\$2.500.000.000

Como se puede observar los proyectos que actualmente se encuentran financiados con recursos del crédito ya se encuentran comprometidos según las autorizaciones otorgadas por la Corporación Municipal, no obstante, a la fecha es necesario mover una pequeña porción de los recursos que no serán ejecutados en una de las actividades inicialmente consideradas y en su lugar se requiere en otros proyectos. El movimiento que se requiere de los recursos, no afecta de manera significativa las autorizaciones previamente otorgadas por la corporación municipal, no obstante, debido a que los cambios realizados han estado ligados a cifras exactas.

La autorización que se solicita se constituye en un trámite a través del cual se facilita la ejecución oportuna y eficiente de los recursos, quedando en todo caso garantizada su ejecución a los proyectos que se indicaron as condiciones que seguirán siendo atendidas, hasta la ejecución final de las obras.

Así mismo, con el fin de seguir avanzando en el modelo de ciudad, vista como una ciudad más equitativa y solidaria, es decir, más democrática, se decidió priorizar la inversión en infraestructura pública buscando articular todas las alternativas que permitan mejorar la calidad de vida de todos

III. IMPACTO FISCAL:

Es importante recordar que, en la medida en que no se están modificando los valores de endeudamiento concedidos con el Acuerdo 06 del 2025, no se hace necesario reiterar los análisis realizados en cuanto al endeudamiento y el marco fiscal de mediano plazo, los cuales ya fueron objeto de estudio por parte de la Corporación. No obstante, se deja la claridad que no existe afectación al marco fiscal de mediano plazo toda vez que no se esta generando un nuevo endeudamiento sino redistribuyendo el cupo ya aprobado



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Si bien en esta ocasión no se está solicitando la aprobación de un empréstito, sino la redistribución de una parte de los recursos del empréstito ya evaluado por la Corporación y aprobado mediante el Acuerdo Municipal 06 de 2025", se citan las normas relacionadas con la facultad de los concejos y las relativas a los empréstitos,

Constitución Política:

Artículos 313, numeral 3; 345 y 364, que establecen

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 6 • 9 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

ARTICULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

"ARTICULO 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia."

Así mismo, regulan la presente solicitud:

Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que introdujo el parágrafo 4 con el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

9 PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos,

Decreto 1333 de 1986, artículos 276-279

ARTÍCULO 276°.- Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad intendencial, comisarial, departamental o Nacional."

Parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 "ARTÍCULO 41.-

Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

PARÁGRAFO 2.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la re financiación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.

Para efectos del desarrollo de procesos de titularización de activos e inversiones se podrán constituir patrimonios autónomos con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, lo mismo que cuando estén destinados al pago de pasivos laborales. Cuando las operaciones señaladas en el inciso anterior se refieran a operaciones de crédito público externo o asimiladas, se requerirá autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que podrá otorgarse en forma general o individual, dependiendo de la cuantía y modalidad de la operación. Para la gestión y celebración de toda operación de crédito externo y

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

operaciones asimiladas a éstas de las entidades estatales y para las operaciones de crédito público interno y operaciones asimiladas a éstas por parte de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como para el otorgamiento de la garantía de la Nación se requerirá la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previos los conceptos favorables del CONPES y del Departamento Nacional de Planeación.

El Gobierno Nacional, mediante decreto reglamentario que expedirá a más tardar el 31 de diciembre de 1993, con base en la cuantía y modalidad de las operaciones, su incidencia en el manejo ordenado de la economía y en los principios orgánicos de este Estatuto de Contratación, podrá determinar los casos en que no se requieran los conceptos mencionados, así como impartir autorizaciones de carácter general para dichas operaciones. En todo caso, las operaciones de crédito público externo de la Nación y las garantizadas por ésta, con plazo mayor de un año, requerirán concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.

Las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley.

En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De conformidad con las condiciones generales que establezca la autoridad monetaria, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública interna de las entidades territoriales y sus descentralizadas requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y concepto previo favorable de los organismos departamentales o distritales de planeación, según el caso. Cada uno de los conceptos y autorizaciones requeridos deberá producirse dentro del término de dos meses, contados a partir de la fecha en que los organismos que deban expedirlos reciban la documentación requerida en forma completa. Transcurrido este término para cada organismo, se entenderá otorgado el concepto o autorización respectiva.

En ningún caso se otorgará la garantía de la Nación a las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, ni a operaciones de particulares. Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa. Su publicación, si a ello hubiere lugar, se cumplirá en el Diario Oficial cuando se trate de operaciones de la Nación y sus entidades descentralizadas. Para operaciones de la este requisito se entenderá cumplido en la fecha de la orden de publicación impartida por el Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las entidades descentralizadas del orden nacional en la fecha del pago de los derechos correspondientes por parte de la entidad contratante. Salvo lo que determine el

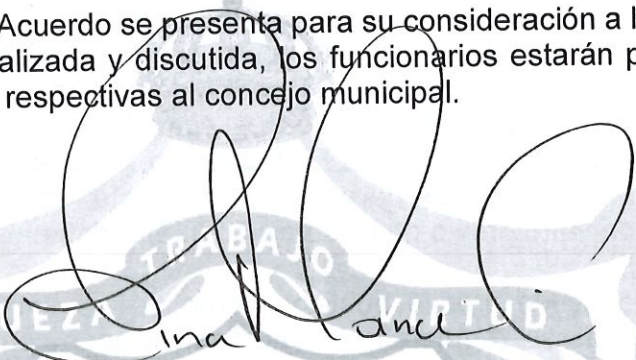


ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

Consejo de Ministros, queda prohibida cualquier estipulación que obligue a la entidad estatal prestataria a adoptar medidas en materia de precios, tarifas y en general, el compromiso de asumir decisiones o actuaciones sobre asuntos de su exclusiva competencia, en virtud de su carácter público. Así mismo, en los contratos de garantía la Nación sólo podrá garantizar obligaciones de pago. Las operaciones a que se refiere este artículo y que se celebren para ser ejecutadas en el exterior se someterán a la jurisdicción que se pacte en los contratos.

El presente proyecto de Acuerdo se presenta para su consideración a la honorable corporación para ser analizada y discutida, los funcionarios estarán prestos para acompañar las sesiones respectivas al concejo municipal.

Cordialmente,


LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	JORGE IVAN MEJIA – ABOGADO Secretaría de Planeación, Obras Públicas		20/05/2026
Revisó	CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE –Secretario de Planeación y Obras Públicas		20/05/2026
Aprobó	CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE –Secretario de Planeación y Obras Públicas		20/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3

Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050

www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisneros-antioquia.gov.co